

**BASES PRESTACION ADICIONAL**  
**“AHORRA EN BENCINA JUNTO A CAJA 18”**

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2024, comparecen, don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4 y doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad N° 10.671.562-9, ambos en representación, según se acreditará de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también **“Caja 18”**, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la siguiente Prestación Adicional: **“Ahorra en bencina junto a Caja 18”**

**PRIMERO: Objetivo.**

Beneficiar a los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento trabajadores o pensionados, en adelante también los “Beneficiarios”, con un descuento de \$150 (ciento cincuenta pesos) sobre el precio de venta al público, por cada litro de bencina o diésel, que recarguen en las estaciones de servicios “Petrobras” adheridas e informadas en la sección “Beneficios” del sitio web de Caja 18, disponible en <https://beneficios.caja18.cl/trabajadores/petrobras/>. El descuento será aplicable en una única compra por cada Beneficiario, con un tope de carga de hasta \$60.000 (sesenta mil pesos); en adelante el “Beneficio”.

El otorgamiento del Beneficio se efectuará desde el 13/09/2024 hasta el 22/09/2024, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio, consistente en un monto único y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos). El Beneficio será otorgado previa solicitud e indicación del RUT del Beneficiario al momento de efectuar la compra en cualquiera de las estaciones de servicio “Petrobras” adheridas.

**SEGUNDO: Procedimiento.**

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

**2.1. Beneficiarios.**

Podrán ser Beneficiarios los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

**2.2 Determinación de Beneficiarios del Beneficio “Ahorra en bencina junto a Caja 18”**

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- a) Ser afiliado a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre;
- b) Adquirir o recargar bencina o diésel, personalmente, en las estaciones de servicios “Petrobras” adheridas al Beneficio y publicadas en la sección “Beneficios” del sitio web de Caja 18, disponible en <https://beneficios.caja18.cl/trabajadores/petrobras/>
- c) Solicitar el Beneficio e indicar el Rut del Beneficiario al momento de la compra de bencina o diésel, en las estaciones de servicios indicadas en la letra b) precedente;
- d) Adquirir o recargar bencina o diésel, con un tope de carga de hasta \$60.000 (sesenta mil pesos);
- e) Solicitar como máximo un Beneficio por cada Beneficiario, durante la vigencia del beneficio regulado en las presentes Bases;

f) Efectuar la compra de bencina o diésel, entre los días 13/09/2024 al 22/09/2024, ambas fechas inclusive o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio consistente en un monto único y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

**TERCERO: Entrega del Beneficio.**

El otorgamiento del Beneficio se efectuará a cada Beneficiario, previa solicitud e información del RUT del Beneficiario al momento de efectuar la compra en cualquiera de las estaciones de servicio “Petrobras” indicadas en la sección “Beneficios” del sitio web de Caja 18, disponible en <https://beneficios.caja18.cl/trabajadores/petrobras/> en los términos señalados en la cláusula segunda precedente, entre los días 13/09/2024 al 22/09/2024, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio consistente en un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

**CUARTO: Condiciones de los Beneficios.**

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar al Beneficio, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que la Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios que utilicen los Beneficios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de la Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que la Caja 18 considere convenientes.

**QUINTO: Aceptación bases.**

Por el hecho de solicitar el presente Beneficio, se entenderá que los Beneficiarios han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases del Beneficio “**Ahorra en bencina junto a Caja 18**”, aceptándolas en su integridad.

**SEXTO: Datos personales.**

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del Beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

**SÉPTIMO: Reserva especial.**

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio.

**OCTAVO: Exclusión.**

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios

**8.1.** Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

**8.2.** Las personas que sean cónyuges, hijos, padres y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

**8.3.** Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2024 otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Asimismo, la personería de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

**ÁLVARO WROBBEL MAURIZ**

**PAULA MUÑOZ CENTENO**

**p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE.**